

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, la Empresa «Basagoitia, S. A.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), calle Padre Larramendi, sin número, presentó solicitud para escogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de calandrias para la fabricación de papel y cartón de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 20 de enero de 1974, calificando favorablemente la solicitud de «Basagoitia, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de calandrias para la fabricación de papel y cartón de 1.650 milímetros de ancho máximo y velocidad de hasta 350 m/min., con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas calandrias para la fabricación de papel y cartón ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y 12 del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la aprobación de la siguiente Resolución-particular para la fabricación en régimen mixto de las calandrias que después se detallan en favor de «Basagoitia, S. A.».

Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1453/1972, de 10 de mayo, a la Empresa «Basagoitia, S. A.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), calle Padre Larramendi, sin número, para la construcción de calandrias destinadas a la fabricación de papel y cartón de las características siguientes: Ancho máximo del papel, 1.650 milímetros, y velocidad máxima hasta 350 m/min.

2.º Se autoriza a «Basagoitia, S. A.» a importar, con bonificación arancelaria del 85 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Resolución-particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elemento que «Basagoitia, S. A.» tenga concedidos en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en el 82 por 100 el grado de fabricación nacional para estas calandrias. Por consiguiente, la importación de las partes, piezas y elementos a que se refiere la cláusula 2 no podrá exceder del 18 por 100 del precio de coste en fábrica, sin beneficio industrial.

Los porcentajes que como valores de las partes, piezas y elementos figuran en el anexo referido en la cláusula 2 son aproximados y, a su vez, indicativos para la determinación del porcentaje que representan en el total.

4.º A los efectos del artículo octavo del Decreto 1453/1972, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero ya nacionalizados que puedan incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º Los porcentajes establecidos en la cláusula 3 se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1453/1972, que aprobó la Resolución-tipo, base de esta Resolución-particular.

6.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la Memoria aprobada.

Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por diferencias en el coste plenamente justificadas.

Todo incumplimiento, en cuanto a porcentajes se refiera y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Basagoitia, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución-particular se tomará como base de referencia y base de información la Memoria que, como fundamento de

su solicitud, presentó a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales «Basagoitia, S. A.».

8.º A partir de la entrada en vigor de esta Resolución particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1453/1972, que estableció la Resolución-tipo.

9.º La presente Resolución-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

CUADRO ANEXO

Elementos: Ocho rodillos de fundición endurecidos de 550 milímetros a 230 milímetros de diámetro y 1.750 milímetros de largo. Partida arancelaria: 84.16.B-1. Porcentaje sobre coste: 14,06.

Elementos: Papel especial para rodillos, en octógonos de 370 milímetros. Partida arancelaria: 68.13.B. Porcentaje sobre coste: 3,70.

Total porcentaje sobre coste: 17,76.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6635

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Guadalajara.—Proyecto de urbanización de la Alameda El Coquin, zona B del polígono «Baiconcillo». Fue aprobado.
2. Toledo.—Proyecto general de electrificación y alumbrado por fases y calles del polígono «Toledo». Fue aprobado.
3. Albacete.—Proyecto de electricidad y alumbrado público del polígono «Campollano». Fue aprobado.
4. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Los Gladiolos». Fue aprobado.
5. La Coruña.—Proyecto de paso superior sobre la calle Caballeros del polígono «Elviña» (2.ª fase). Fue aprobado.
6. Alboiote y Peligros.—Proyecto de paso de la calle D sobre el barranco Juncaril y prolongación del colector del polígono «Juncaril». Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Emilio Larrodera.

ADMINISTRACION LOCAL

6636

RESOLUCIÓN de la Diputación Provincial de Sevilla referente a la expropiación con motivo de las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas: nueva captación y conducción en Villanueva de San Juan».

Acordadas las obras expresadas al Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, he acordado la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, por el procedimiento de urgencia, señalando el día 16 de abril del corriente año para el levantamiento del acta previa a la ocupación, comenzando el acto a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Algamiñas.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Presidencia, reclamaciones al solo efecto de subsanar errores.

Relación de interesados

Herederos de don Alonso García Cuevas, con domicilio en Algamiñas (Sevilla), calle de José Antonio, número 28. Finca «Juan Prieta», en término de Algamiñas.

Sevilla, 15 de marzo de 1974.—El Presidente.—2.089-A.